



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

ACUERDO No 328
20 de mayo del 2022



“Por el cual se corrige un yerro formal de transcripción en el Acuerdo No. 20212000021466 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 203 de 2022 y 237 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2190 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11 literales a) y c), 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 1278 de 2002, en los artículo 2.4.1.1.5, 2.4.1.7.2.2 y 2.4.1.7.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 de 2021 de la CNSC, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en sesión del 28 de octubre de 2021, aprobó convocar el “*Proceso de Selección - Directivos Docente y Docentes*”, para proveer los empleos en vacancia definitiva de directivos docentes y docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atiendan población mayoritaria, en ochenta y ocho (88) entidades territoriales certificadas en educación del territorio nacional.

Que en consecuencia se expidió, entre otros, el Acuerdo CNSC No. 20212000021466 para el proceso de selección No. 2190 de 2021, correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, el cual, una vez aprobado, fue suscrito y publicado en el sitio web oficial de esta Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.6 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016.

Que, mediante Circular Externa CNSC No. 2022RS009408 de 18 de febrero de 2022, la CNSC, requirió a las entidades territoriales certificadas en educación, que prestan su servicio a población mayoritaria, a fin de que reportaran y actualizaran la información de vacantes definitivas ofertadas para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 - Directivos Docente y Docentes.

Que, verificada la información actualizada, reportada y certificada a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, por el mencionado Ente Territorial Certificado en Educación, se evidenció que la información reportada modificaba las condiciones de la oferta que se encontraba publicada en cuanto a los empleos y vacantes a ofertar, razón por la cual en sesión de sala plena de comisionados de fecha 10 de marzo de 2022, la CNSC aprobó dicha modificación del precitado proceso de selección y la inclusión de la Entidad Territorial Certificada en educación del Departamento del Choco en el Proceso de Selección, otorgándosele el consecutivo No. 2316 de 2022.

Que, por lo anterior, se expidió y publicó el Acuerdo CNSC No. 203 del 28 de marzo de 2022 para el proceso de selección No. 2190 de 2021, correspondiente a la MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Que, por otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 574 del 19 de abril de 2022¹, por medio del cual reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al Sistema Especial de Carrera Docente en zonas rurales, disponiendo que aquellas convocatorias vigentes para proveer las vacantes definitivas de directivos docentes y docentes ubicadas en establecimientos educativos caracterizados como rurales, deberían ajustarse a las disposiciones establecidas en dicho cuerpo normativo, siempre que no se hubiese iniciado la etapa de inscripciones.

¹ “Por el cual se adiciona de manera transitoria el Capítulo 7 al Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación- y se reglamenta el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas rurales”.

“Por el cual se corrige un yerro formal de transcripción en el Acuerdo No. 20212000021466 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 203 de 2022 y 237 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2190 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Que teniendo en cuenta que la etapa de inscripciones para el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y No. 2316 de 2022 no había iniciado a la fecha de expedición del citado Decreto, y que dentro del mismo se estaban ofertando empleos en vacancia definitiva de docentes y directivos docentes ubicados en establecimientos educativos caracterizados como rurales, esta Comisión Nacional expidió la Circular Externa CNSC No. 2022RS026835² del 22 de abril de 2022, con el propósito de proceder con el ajuste señalado.

Que de acuerdo a los lineamientos impartidos en la Circular Externa 2022RS026835 del 22 de abril de 2022 y en concordancia con lo señalado por el artículo 2.4.1.7.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, la Entidad Territorial Certificada en educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ajustó al 3 de mayo de 2022 la OPEC inicialmente ofertada, estableciendo las vacantes definitivas en los cargos docentes y directivos docentes ubicados en la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales caracterizados como rurales, de conformidad con el Directorio único de Establecimientos Educativos - DUE.

Que, en consecuencia, se hizo necesaria la modificación de los artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 25, 26, 28, 34 y 37 del Acuerdo CNSC No. 20212000021466 de 2021, modificado por el Acuerdo CNSC No. 203 de 2022, a fin de precisar los siguientes aspectos: la actualización de la OPEC y la inclusión de particularidades en los requisitos generales de participación en el proceso de selección para zonas rurales, por lo cual se expidió el Acuerdo modificatorio CNSC No. 237 del 5 de mayo de 2022.

Que posterior a la expedición del Acuerdo CNSC No. 237 de 2022, en una nueva verificación adelantada por la CNSC frente al reporte y certificación de vacantes dispuesto cada Ente Territorial, se evidenció un error de transcripción para el empleo Docente de Aula - Primaria, perteneciente al Municipio de Bucaramanga identificado con OPEC 184369.

Que el error de transcripción se evidenció por cuanto en el certificado de reporte fechado del día 29 de abril de 2022, remitido por la Entidad Territorial Certificada en Educación Municipio de Bucaramanga, con código de verificación 74f5abbe-658b-4f75-894c-7ffefdd9f841, consta de 209 vacantes definitivas para el empleo Docente Primaria, no obstante, al momento de transcribir la cantidad de vacantes para la expedición del Acuerdo CNSC No. 237 de 2022, se registró de manera errada un total de 318 vacantes definitivas para el empleo Docente Aula - Primaria.

Que, agotada la verificación frente a la Oferta Pública de Empleos de Carrera realizada por los Entes Territoriales en el marco del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, se concluye que es necesario realizar la corrección correspondiente a la cantidad de las vacantes definitivas ofertadas por el MUNICIPIO de BUCARAMANGA, respecto del empleo Docente de Aula - Primaria, identificado con OPEC 184369.

Que, en consecuencia, se hace necesario la corrección del error de transcripción evidenciado en el artículo 8° del Acuerdo CNSC No. 20212000021466 de 2021³, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 203 y 2037 de 2022, con el fin de precisar las vacantes existentes para el citado empleo.

Que producto de la garantía al derecho de igualdad que les asiste a todos los aspirantes y con el ánimo de proteger los derechos de los ciudadanos inscritos al empleo denominado Docente de Aula - Primaria, con código OPEC 184369, se brindara la posibilidad que estos puedan optar por una de las siguientes alternativas:

- a) Mantener su participación en el empleo Docente de Aula - Primaria identificado con OPEC No. 184369, por el cual pagaron sus derechos de participación.
- b) Cambiar su inscripción a través del aplicativo SIMO, a un empleo que corresponda al mismo proceso de selección por el cual pagaron sus Derechos de Participación, en cualquiera de los ofertados en las zonas rurales o no rurales.
- b) Solicitar la devolución del valor pagado por Derechos de Participación.

² Reporte de vacantes definitivas de los empleos de carrera docente (población mayoritaria) Zonas Rurales y No Rural – Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes.

³ “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria de la entidad territorial certificada en educación MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – Proceso de Selección No 2190 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes”.

“Por el cual se corrige un yerro formal de transcripción en el Acuerdo No. 20212000021466 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 203 de 2022 y 237 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2190 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

Que es viable hacer la presente corrección conforme lo prescribe el parágrafo 1 del artículo 10 de los Acuerdos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, toda vez que establece: *“Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya”.*

Que el numeral 20 del artículo 3 del Acuerdo CNSC-2073 de 2021, establece que es función de la Sala Plena de Comisionados: *“(…) Aprobar los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección que realiza la CNSC (...)”*

Que el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo CNSC 2073 de 2021⁴ asigna a los Despachos, entre otras, la función de *“(…) Elaborar y presentar para aprobación de la Sala Plena de Comisionados, los Acuerdos y sus Anexos, así como sus modificaciones, mediante los cuales se convoca y se establecen las reglas de los procesos de selección a su cargo, suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena (...)”.*

Con base a las anteriores consideraciones, la Sala Plena de Comisionados, en sesión del 20 mayo de 2022 aprobó la corrección al Acuerdo CNSC No. 20212000021466 del 29 de octubre de 2021, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 203 del 28 de marzo de 2022 y 237 del 5 de mayo de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. – Corregir el artículo 8 del Acuerdo CNSC No. 20212000021466 de 2021, modificado por los Acuerdos CNSC Nos. 203 del 28 de marzo de 2022 y 237 del 5 de mayo de 2022, para el proceso de selección No. 2190 de 2021, en lo concerniente a los empleos y vacantes definitivas convocadas, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8. EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos en vacancia definitiva de la OPEC, de la entidad territorial certificada en educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA que se convocan para este proceso de selección son los siguientes, discriminadas entre Zonas No Rurales y Rurales:

A. Zonas No Rurales

| Empleo | Cargo | No. Vacantes |
|--|---|--------------|
| Directivo Docente | Coordinador | 19 |
| | Rector | 7 |
| Total, Directivo Docente | | 26 |
| Docente de Aula | Docente de Área Ciencias Económicas y Políticas | 1 |
| | Docente de Área Ciencias Naturales Física | 2 |
| | Docente de Área Ciencias Naturales Química | 6 |
| | Docente de Área Ciencias Naturales Educación Ambiental | 18 |
| | Docente de Área Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política Democracia. | 38 |
| | Docente de Área Educación Artística - Artes Escénicas | 2 |
| | Docente de Área Educación Artística - Artes Plásticas | 2 |
| | Docente de Área Educación Artística – Música | 1 |
| | Docente de Área Educación Ética y Valores Humanos | 4 |
| | Docente de Área Educación Física, Recreación Deporte | 21 |
| | Docente de Área Educación Religiosa | 7 |
| | Docente de Área Filosofía | 4 |
| | Docente de Área Humanidades Lengua Castellana | 33 |
| | Docente de Área Idioma Extranjero Inglés | 32 |
| | Docente de Área Matemáticas | 41 |
| Docente de Área Tecnología Informática | 11 | |

⁴ Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento (Artículo 14, numeral 5)

“Por el cual se corrige un yerro formal de transcripción en el Acuerdo No. 20212000021466 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 203 de 2022 y 237 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2190 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

| Empleo | Cargo | No. Vacantes |
|--|-----------------------|--------------|
| | Docente de Preescolar | 53 |
| | Docente de Primaria | 209 |
| Docente Orientador | Docente Orientador | 3 |
| Total, Cargos Docentes Convocados | | 488 |
| Total, Cargos Convocados (Directivos Docentes y Docentes) | | 514 |

B. Zonas Rurales

| Empleo | Cargo | No. Vacantes |
|--|---|--------------|
| Docente de Aula | Docente de Área Humanidades y Lengua Castellana | 2 |
| | Docente de Área Idioma Extranjero Inglés | 1 |
| | Docente de Primaria | 5 |
| Total, Cargos Docentes Convocados | | 8 |

PARÁGRAFO 1. La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada y certificada por la entidad territorial MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y es de su responsabilidad exclusiva.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, equivocación o falsedad de la información reportada por la aludida entidad serán de su entera responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información. En caso de existir diferencias entre la OPEC certificada en SIMO por la entidad y el referido Manual de Funciones, Requisitos y Competencias, prevalecerá este último, por consiguiente, la OPEC se corregirá con observancia en lo establecido en el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho Manual y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del Gobernador, Alcalde o el Secretario de educación, siempre que tenga delegada la competencia de nominación, informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO deben ser realizados por la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Período de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Gobernador, Alcalde o el Secretario de Educación de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

PARÁGRAFO 3. Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-2073 de 2021 o en la norma que lo modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4. Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este proceso de selección en la OPEC registrada por dicha entidad, información que se encuentra publicada en el sitio Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, enlace SIMO.

PARÁGRAFO 5. Los aspirantes únicamente podrán inscribirse a una (1) vacante de las ofertadas en el presente proceso de selección, de acuerdo a la ubicación en Zonas No Rurales

“Por el cual se corrige un yerro formal de transcripción en el Acuerdo No. 20212000021466 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 203 de 2022 y 237 de 2022, en el marco del Proceso de Selección No. 2190 correspondiente a la entidad territorial certificada en educación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

y Rurales, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.4.1.7.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación.”

ARTÍCULO 2. Conceder a los aspirantes inscritos en el empleo denominado Docente de Aula - Primaria, identificado con código **OPEC No. 184369**, un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación de esta decisión, para que, si lo consideran procedente, soliciten a la CNSC dentro de este mismo plazo una de las siguientes alternativas:

- a) Mantener su participación en el empleo Docente de Aula - Primaria identificado con OPEC No. 184369, por el cual pagaron sus derechos de participación.
- b) Cambiar su inscripción a través del aplicativo SIMO, a un empleo que corresponda al mismo proceso de selección por el cual pagaron sus Derechos de Participación, en cualquiera de los ofertados en las zonas rurales o no rurales.
- b) Solicitar la devolución del valor pagado por Derechos de Participación.

PARÁGRAFO 1. El aspirante debe manifestar su decisión por una de las tres alternativas a través de la Ventanilla Única en el siguiente link: <https://gestion.cnsc.gov.co/cpqr/> o al correo electrónico institucional atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

PARÁGRAFO 2. Una vez surtido el plazo otorgado de tres (3) días hábiles, para que el aspirante solicite el cambio de inscripción en otro empleo del mismo proceso de selección, y si el aspirante no realiza tal solicitud, se entenderá que continúa participando en el empleo denominado Docente de Aula - Primaria, identificado con código OPEC No. 184369, al cual se encuentra inscrito.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente Acuerdo a los aspirantes inscritos en el empleo denominado Docente de Aula - Primaria, identificado con código OPEC No. 184369, correspondiente a la Entidad Territorial Certificada en Educación Municipio de Bucaramanga

ARTÍCULO 4. Las anteriores modificaciones no afectan en su contenido los demás artículos del Acuerdo CNSC No. 20212000021466 de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 203 de 2022 y 237 de 2022, los cuales se mantienen incólumes.

ARTÍCULO 5. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.4.1.1.6 y 2.4.1.7.2.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto 915 de 2016, adicionado transitoriamente por el artículo 1 del Decreto 574 de 2022, respectivamente.

ARTÍCULO 6. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 20 de mayo del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: CAROL HIBETH PEÑA - CONTRATISTA
Revisó: BELSY SÁNCHEZ THERAN - PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 19 - DESPACHO DEL COMISIONADO III
DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III
WILSON MONROY MORA - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO III